

# INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS

## CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS



**Inteligencia estratégica para consolidar la paz  
total y potencializar la vida**



SIN CLASIFICACIÓN

Dirección Nacional de Inteligencia  
Informe de rendición de cuentas  
con enfoque en derechos humanos

Bogotá D.C., Colombia  
Calle 26ª # 13-97  
Torre de Oficinas Bulevar Tequendama  
PBX: (57) 601 4320000  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 411300  
Código postal 110931  
[www.dni.gov.co](http://www.dni.gov.co)  
[contactenos@dni.gov.co](mailto:contactenos@dni.gov.co)

Elaborado: Noviembre de 2024

SIN CLASIFICACIÓN



## Misión

Contribuir a la protección, garantía y respeto de los derechos humanos de los colombianos y residentes en Colombia, produciendo inteligencia estratégica y contrainteligencia, desde una perspectiva civil, orientada hacia la seguridad humana, que permita la consecución de los fines esenciales del Estado.

## Visión

Ser en el 2026 la entidad que lidere la generación de conocimiento para la toma de decisiones del Gobierno Nacional e impulse la coordinación de la comunidad de inteligencia, en torno a la seguridad humana, los derechos humanos y los fines esenciales del Estado.



SIN CLASIFICACIÓN

Dirección Nacional de Inteligencia  
Informe de rendición de cuentas  
con enfoque en derechos humanos

SIN CLASIFICACIÓN



## Presentación

Colombia, como país miembro de la Organización de Naciones Unidas, se comprometió con el respeto, protección y garantía de los derechos humanos fundamentales de todas las personas, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos – DUDH, y otros tratados internacionales. Este compromiso se traslada a las Entidades Públicas donde el cumplimiento de los derechos humanos es un aspecto fundamental para consolidar el Estado Social de Derecho.

El país ha avanzado en la institucionalización de mecanismos para la protección y promoción de los derechos humanos a nivel estatal; en este sentido, ha establecido un marco institucional y legal con propósitos de cumplir los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Parte del marco institucional y legal desarrollado corresponde a la expedición del Decreto Ley 4179 de 2011, el cual indica que la labor desempeñada por la Dirección Nacional de Inteligencia tiene como propósito contribuir al logro de los fines esenciales del Estado; en ese marco, desarrolla actividades de planeamiento, búsqueda, recolección, análisis, producción y difusión de inteligencia estratégica y contrainteligencia para la toma de decisiones del Alto Gobierno en materia de **protección de los derechos humanos y libertades** de los ciudadanos y de las personas residentes en Colombia, así como para prevenir y contrarrestar amenazas internas y externas contra la vigencia del régimen democrático, el orden constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional.

A partir del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, y en atención a las recomendaciones dadas por Naciones Unidas, a través de los informes anuales del Alto Comisionado de las Vigencias 2022, 2023 y 2024, el Gobierno Nacional ha dado lineamientos de continuar con los esfuerzos para que las entidades encargadas de la seguridad pública y los servicios de inteligencia integren, transversalmente de manera efectiva, los estándares internacionales de derechos humanos en su doctrina e instrumentos misionales, y los apliquen de manera efectiva en el desarrollo de sus operaciones.



Dirección Nacional de Inteligencia  
Informe de rendición de cuentas  
con enfoque en derechos humanos

Acorde con lo anterior, y entendiendo que los derechos humanos son el propósito fundamental de la gestión pública y del Estado Social de Derecho, la Dirección Nacional de Inteligencia está implementando diversas estrategias, abordando los compromisos de integrar el estándar internacional de derechos humanos desde diferentes aristas: la cultura, los procedimientos y los resultados.

En este contexto, y tomando como referencia los lineamientos dados por la Ley 1757 de 2015 y el Manual Único de Rendición de Cuentas, se considera oportuno presentar este informe de rendición de cuentas con enfoque de derechos humanos, con el propósito de informar a los ciudadanos sobre los avances y resultados en la garantía de derechos.

El informe se concreta, entonces, en el desarrollo de tres aspectos, así: i) Marco jurídico, reglamentario y complementario para el desarrollo de actividades de inteligencia con enfoque de derechos humanos; ii) Derechos humanos llamados a respetar, proteger y garantizar por parte de la inteligencia estratégica; iii) Esfuerzos, resultados y desafíos en la incorporación del estándar de derechos humanos.

Este informe de rendición de cuentas con enfoque de derechos humanos estará seguido por un ejercicio de diálogo, por lo que invitamos a su lectura, análisis y formulación de las inquietudes o comentarios frente al contenido, a través del correo electrónico [contactenos@dni.gov.co](mailto:contactenos@dni.gov.co); lo que, a su vez, permitirá retroalimentar el ejercicio de diálogo y en este espacio proceder con las explicaciones, justificaciones, interacciones y construcción conjunta de propuestas, garantizando el libre ejercicio de la participación ciudadana.



## **Marco jurídico, reglamentario y complementario para el desarrollo de actividades de inteligencia con enfoque de derechos humanos**

La inteligencia y contrainteligencia es una función que contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y se materializa con la entrega de información útil para la toma de decisiones del Estado en materia de protección de los derechos humanos, la prevención y combate de amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, y garantía de la seguridad y la defensa nacional<sup>1</sup>.

En esta línea, los servidores públicos de los organismos que desarrollan esta función, deben respetar los derechos humanos y cumplir la Constitución, la Ley y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos<sup>2</sup>.

En aras de cumplir con la función y el deber de los servidores públicos, a continuación, se relaciona el marco jurídico y reglamentario que permite a la Dirección Nacional de Inteligencia cumplir con sus funciones constitucionales y legales:

- Constitución Política de Colombia – Principios fundamentales; derechos, garantías y deberes.
- Ley Estatutaria 1621 de 2013 – Ley de inteligencia y contrainteligencia.
- Sentencia C-540 de 2012 – Revisión Constitucional de la Ley de inteligencia y contrainteligencia.
- Decreto 4179 de 2011 – Creación del Departamento Administrativo Dirección Nacional de inteligencia.
- Decreto 1070 de 2015 – Reglamenta la Ley de inteligencia y contrainteligencia.
- Decreto 1077 de 2024 – Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.
- Manual de Inteligencia Estratégica.
- Manual de Contrainteligencia de Estado.
- Manual de Política Institucional de Derechos Humanos.
- Manual de políticas para la protección de datos y archivos de inteligencia.

<sup>1</sup> Ley 1621 de 2013. Artículo 2º. Definición de la Función de Inteligencia y Contrainteligencia.

<sup>2</sup> Ley 1621 de 2013. Artículo 4º. Límites y fines de la Función de Inteligencia y Contrainteligencia.



Dirección Nacional de Inteligencia  
Informe de rendición de cuentas  
con enfoque en derechos humanos

- Manual de Tratamiento de Datos Personales.
- Doctrina Institucional desarrollada en el marco normativo que rige a la Entidad, tanto los derechos humanos como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Adicional al marco jurídico y reglamentario del nivel nacional e institucional, se pone especial atención a las buenas prácticas emitidas por el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relacionadas con los marcos y las medidas de carácter jurídico e institucional que permiten garantizar el respeto de los derechos humanos por los servicios de inteligencia.

Estas buenas prácticas, contenidas en el informe de Martin Scheinin, relator especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, se dividen en cuatro ámbitos de aplicación por parte de los Estados miembros, así:

**Mandato y base jurídica**

- Definición de los servicios de Inteligencia y su relación con los derechos humanos.
- Requisitos para definir los mandatos de inteligencia como son: rigor, claridad, publicidad, conexión estricta con la seguridad nacional y definición de las amenazas contra esta.
- Claridad de las obligaciones a cargo de los funcionarios de inteligencia.

**Supervisión y rendición de cuentas**

- Todo organismo de inteligencia debe estar supervisado en todas sus tareas por instituciones que hagan parte de diversas ramas del poder público y cuyas funciones estén reguladas en leyes de la república.
- Medidas para conservar la confidencialidad de la información suministrada por los organismos de inteligencia y sanciones para la trasgresión.
- Todos los funcionarios de los organismos de inteligencia deben ser responsables por las decisiones y acciones en ejercicio de sus funciones.

**Observancia de los Derechos Humanos sustantivos**

- Garantía de no discriminación por parte de los organismos de inteligencia.
- Prohibición de intervención en política por parte de los organismos de inteligencia.
- Definición de sanciones para el agente que viole la ley o los Derechos Humanos.

**Funciones específicas de los organismos de inteligencia**

- Restricciones al ejercicio de arrestos o detenciones por parte de los organismos de inteligencia.
- Criterios mínimos que deberían regularse en la administración de los datos personales recaudados.
- Los servicios de inteligencia tienen prohibido ejercer actividades contrarias a la constitución o los tratados internacionales.



Teniendo en cuenta la aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de Colombia, se



Dirección Nacional de Inteligencia  
Informe de rendición de cuentas  
con enfoque en derechos humanos

observa que este Órgano Jurisdiccional Internacional ha emitido, en sus sentencias contra el Estado Colombiano, estándares que robustecen el marco jurídico de las actividades de inteligencia y contrainteligencia.

A manera ilustrativa y para destacar, en la sentencia del caso *Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" Vs Colombia*, donde se condena al Estado como responsable internacionalmente por violación de los derechos humanos, respecto a las obligaciones de respetar y garantizar a los integrantes de este colectivo, se establecieron como fórmula para la garantía de no repetición las siguientes acciones:



**Capacitaciones a funcionarios públicos de los organismos de Seguridad e inteligencia del Estado**, a fin de aplicar los estándares de Derechos Humanos.

**Adecuación normativa de la Ley 1621 de 2013 y del Decreto 2149 de 2017:** sobre la primera norma, se solicita que la regulación sea compatible con los estándares convencionales y sobre la segunda norma, realizar ajustes normativos e institucionales en el sistema de depuración de los archivos de inteligencia y contrainteligencia.

**Aprobación de la normativa necesaria para implementar los mecanismos adecuados para garantizar el ejercicio del derecho a la autodeterminación informativa**, es decir, mecanismos o procedimientos razonables, ágiles, sencillos, gratuitos y eficaces que posibiliten el acceso y control de las personas a los datos que sobre ellas obren en los archivos de inteligencia”.

**Adecuación de manuales de inteligencia**, ajustando los contenidos que sean estigmatizantes o frontalmente contrario a los estándares internacionales.

Es importante reconocer que si bien en esta sentencia, de carácter internacional, la Dirección Nacional de Inteligencia no es la ejecutora de las acciones desarrolladas por las cuales se declaró como responsable al Estado Colombiano, sí generó conciencia sobre las responsabilidades de la labor que se ejecuta y sobre la necesidad fundamental de sincronizarnos con estas directrices y apoyar, desde nuestra competencia, la consecución de las acciones indicadas.



## Derechos humanos llamados a proteger, respetar y garantizar por parte de la inteligencia estratégica<sup>3</sup>

### 1. Obligación de proteger

La Dirección Nacional de Inteligencia al ser creada como un organismo civil de seguridad, establecido para desarrollar inteligencia estratégica y contrainteligencia, le corresponde, entonces, velar por la **protección** de todos los derechos humanos de los ciudadanos y residentes en Colombia. Sin embargo, aquellos derechos que guardan una relación especial acorde con las funciones son los siguientes:

- **Derecho a que se respete el principio de no discriminación** (DUDH, Artículo 2); este derecho es protegido desarrollando actividades de inteligencia que *“garanticen que los procesos de planeación, recolección, procesamiento, análisis y difusión de la información se hagan de manera objetiva y en ningún caso se genere discriminación”*<sup>4</sup>.
- **Derecho a la vida, libertad y seguridad** (DUDH, Artículo 3); este derecho es protegido realizando actividades de inteligencia que contribuyan a *“contrarrestar las capacidades y actividades de personas, organizaciones o gobiernos extranjeros que*



<sup>3</sup> Aspectos a considerar en una rendición de cuentas con enfoque de derechos humanos – Requerimiento MURC

<sup>4</sup> Decreto 4179 de 2011. Artículo 3°. Neutralidad y protección de derechos humanos.



*puedan representar un riesgo o una amenaza para la seguridad nacional<sup>5</sup>.*

Igualmente, estos derechos se protegen *“contrarrestando mediante actividades de inteligencia y contrainteligencia acciones de grupos armados al margen de la ley y actividades de terrorismo<sup>6</sup>, y contribuyendo a la desarticulación de organizaciones de crimen organizado<sup>7</sup>.*

- **Derecho a la igualdad ante la ley y derecho a igual protección de la ley** (DUDH, Artículo 7); este derecho es protegido desplegando actividades de inteligencia que ayuden a *“contrarrestar actos que atenten gravemente contra la administración pública y proteger a las instituciones de nivel nacional y regional de la influencia de organizaciones criminales<sup>8</sup>.*
- **Derecho a un nivel de vida adecuado<sup>9</sup>** (DUDH, Artículo 25); este derecho es protegido implementando actividades de inteligencia que ayuden a *“contribuir a la protección de recursos naturales, tecnológicos y económicos de la Nación, cuando su amenaza comprometa el orden público<sup>10</sup>.*

La Dirección Nacional de Inteligencia, de manera activa, protege los Derechos Humanos de todas las personas residentes en Colombia, a través del cumplimiento de las órdenes de operaciones y/o misiones de trabajo, en aras de evitar, dentro de las posibilidades, que otros atenten contra el legítimo ejercicio de los mismos. En el mismo sentido, le corresponde velar por la protección y respeto de los Derechos Humanos de sus servidores públicos.

## 2. Obligación de respetar

En relación con la obligación de **respetar** los derechos humanos, la Corte constitucional en la Sentencia C-540 de 2012, señaló que el deber de

<sup>5</sup> Decreto 4179 de 2011. Artículo 6°. Funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia. Numeral 1. Literal a).

<sup>6</sup> Decreto 4179 de 2011. Artículo 6°. Funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia. Numeral 1. Literal b).

<sup>7</sup> Decreto 4179 de 2011. Artículo 6°. Funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia. Numeral 1. Literal c).

<sup>8</sup> Decreto 4179 de 2011. Artículo 6°. Funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia. Numeral 1. Literal d).

<sup>9</sup> Artículo 25: Derecho a un nivel de vida adecuado: El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos cubre un amplio rango de derechos, incluyendo aquellos a una alimentación adecuada, al agua, al saneamiento, a la ropa, a la vivienda y al cuidado médico, así como a la protección social que cubra circunstancias ajenas a uno mismo como la invalidez, la vejez, el desempleo y la vejez. Las madres y los niños tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. (<https://news.un.org/es/story/2018/12/1447511>)

<sup>10</sup> Decreto 4179 de 2011. Artículo 6°. Funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia. Numeral 1. Literal e).



respetar los derechos humanos por parte de los organismos de inteligencia se soporta en las siguientes medidas:



- Definir con claridad quién autoriza u ordena las actividades de inteligencia y contrainteligencia, cuáles son las razones o motivos legales para llevarlas a cabo y cuáles son los medios y métodos permitidos para su ejecución.
- Que las actividades sean las estrictamente indispensables para el cometido de la función.
- Que las actividades de inteligencia y contrainteligencia guarden simetría con los fines constitucionales, empleando los medios menos lesivos/invasivos.
- No desconocer el contenido esencial de los derechos fundamentales.
- Dejar un registro de las actuaciones cumplidas o desarrolladas.
- Observar un procedimiento legalmente prescrito.
- Sujetarse a controles y supervisiones.
- Establecer mecanismos que garanticen las reclamaciones de las personas.

Los anteriores puntos permiten que el Estado, al desarrollar su marco jurídico para el despliegue de actividades de inteligencia y contrainteligencia, sea reflexivo sobre el ejercicio de estas funciones, ya que implica una constante tensión entre valores, principios y derechos; por un lado, el cumplimiento de los fines esenciales del estado como la seguridad y defensa nacional; y de otro, los derechos fundamentales de las personas que puedan verse involucrados en la recolección de información.

En ese orden, las actividades de inteligencia están justificadas puesto que buscan propósitos trascendentales como los mencionados, pero que, en su realización, pueden implicar la obtención de información de manera discreta a la ciudadanía, limitando derechos fundamentales como: (i) la **intimidad**, (ii) el **acceso a la información**, (iii) el **buen nombre**, (iv) la **libertad de información**, (v) la **dignidad humana** y (vi) el **debido proceso**.



Ahora bien, dichas limitaciones deben respetar los fines habilitadores de la función (principio de razonabilidad); se debe identificar si la actividad de inteligencia y contrainteligencia es apta para el logro del fin perseguido (principio de idoneidad); determinar si existen medios y/o métodos menos lesivos para lograr el fin buscado (Principio de necesidad) y, finalmente, evaluar en estricto sentido si los beneficios que se obtienen de la actividad de inteligencia y contrainteligencia superan las limitaciones a los derechos y principios constitucionales de las personas involucradas (principio de proporcionalidad).

El anterior ejercicio lleva el nombre de ponderación y tiene dos connotaciones; la primera busca elevar la legitimidad de la actividad de inteligencia o contrainteligencia; la segunda, garantizar la legalidad de estas actividades, imponiendo la obligación a quien autorice y a quien lleve a cabo las actividades de inteligencia y contrainteligencia de evaluar la procedencia de la ejecución de estas actividades ante la limitación de un derecho humano.

La Dirección Nacional de Inteligencia se abstiene de expedir órdenes de operaciones y/o misiones de trabajo que pretendan impedir el acceso y goce de derechos fundamentales a los habitantes del territorio nacional, o nacionales en el exterior. Si alguno de ellos se ve limitado, lo será luego de una ponderación cuidadosa atendiendo los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad en el ejercicio de la actividad de inteligencia.

### **3. Obligación de garantizar**

Es importante resaltar que, en palabras de la Corte Constitucional, *"El resultado del ciclo de inteligencia pretende nutrir el proceso de toma de decisiones por parte del Estado, bajo la responsabilidad del superior jerárquico dentro del organismo de inteligencia y en el marco de una orden de operaciones o misión de trabajo debidamente autorizada, donde la información de inteligencia generada no pueda ser usada con fines probatorios"*.

Acorde con lo anterior, si bien la Dirección Nacional de Inteligencia no genera directamente políticas públicas que garanticen derechos humanos, sí aporta, con el producto resultado de sus actividades, a las decisiones tomadas por el Estado, quien es al final el que *adopta medidas positivas*,



Dirección Nacional de Inteligencia  
Informe de rendición de cuentas  
con enfoque en derechos humanos

*como la adopción de legislación, políticas y programas, para velar por la realización de los derechos humanos<sup>11</sup>.*

Sin embargo, dentro de la órbita de injerencia de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, la Dirección Nacional de Inteligencia garantiza las acciones tendientes a proteger los derechos humanos; en este sentido, internamente ha generado una serie de avances y resultados que se presentan en el siguiente capítulo.

---

<sup>11</sup> Alcance de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humano, ONU.



## Esfuerzos, resultados y desafíos en la incorporación del estándar de derechos humanos

Con mayor intensidad y decisión, la Dirección Nacional de Inteligencia, a partir de la vigencia 2023 y lo corrido del 2024, ha fomentado su capacidad en la esfera de los derechos humanos implementando acciones que han impactado en la cultura, los procedimientos y los resultados. Paralelamente, ha buscado asistencia técnica con organismos como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la fundación Karisma para que las acciones diseñadas e implementadas sean efectivas y estén acordes con los estándares internacionales.

### En cuanto a la cultura



La cultura de Derechos Humanos es transversal a todos los procesos de la Dirección Nacional de Inteligencia, lo que hace que los servidores públicos sean promotores y defensores activos de los Derechos Humanos y del Derecho

Internacional de los Derechos Humanos.

Por esta razón, los servidores públicos deben tener como principio que su actuar va a alcanzar la finalidad constitucional legítima que se persigue, que su injerencia en los valores, principios y derechos del afectado es la menos lesiva para lograr el fin alcanzado, y que los beneficios obtenidos no excedan las restricciones e intrusiones sobre los principios, derechos y valores afectados.

En este sentido, la formación en Derechos Humanos que recibe el servidor público de la Entidad, para la ejecución de una operación y/o misión de



trabajo autorizada y dentro de un planeamiento, comprende la capacidad de ponderación entre las medidas y fines del Estado (la seguridad y defensa nacionales) y la afectación de parámetros formales o materiales consagrados en la Constitución (derecho a la intimidad, al buen nombre, hábeas data).

Esto también va en consonancia con la práctica 19, consagrada en el informe de Martin Scheinin, sobre las 35 buenas prácticas relacionadas con los marcos y las medidas de carácter jurídico e institucional que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos por los servicios de inteligencia en la lucha contra el terrorismo, particularmente, en lo que respecta a su supervisión.

De allí que se asuma la formación como un pilar fundamental para alcanzar la profesionalidad en aquellos que llevan a cabo actividades de inteligencia: *“los servicios de inteligencia y sus instituciones de supervisión toman disposiciones para promover una cultura institucional de profesionalidad, basada en el respeto por el estado de derecho y los derechos humanos. En particular, los servicios de inteligencia deben impartir formación a sus miembros respecto de las disposiciones pertinentes de la legislación nacional y el derecho internacional, incluida la normativa internacional de los derechos humanos”*.

A su vez, se tiene en cuenta la medida de reparación 34 expuesta en la Sentencia del 18 de octubre de 2023 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” vs. Colombia, la cual indica que *“El Estado diseñará e implementará los planes de capacitación indicados en los párrafos 1053 y 1054 de la presente Sentencia”*.

Dadas estas razones, en lo corrido del 2024 se han realizado tres (3) cursos de Derechos Humanos para los servidores públicos nuevos que ingresan a la Entidad, cuyo objetivo central ha sido el de explorar la forma en la que el ordenamiento interno y el compendio normativo de tratados, convenciones, pactos internacionales y sistemas de protección reivindican, reconocen y protegen las libertades y dignidades humanas estableciendo una relación de los mismos con las actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia de Estado.

Estos cursos estuvieron apoyados en su dirección por la Universidad del Rosario desarrollando los siguientes ejes temáticos y contenidos:



Tema	Contenidos
Los Derechos Humanos y la seguridad humana como rectores de la misionalidad	Introducción
	Seguridad Humana y DD.HH.
	Indicadores internacionales Estándares internacionales en la garantía de DD.HH.
	DD.HH. y contexto político Contexto de alternancia de poder
	Obligaciones del Estado en materia de DD.HH.
	Ponderación y test de proporcionalidad
Derechos humanos y población rural y mujeres	Guerra y DD.HH. en Colombia
	Liderazgos sociales
	Campesinado (la guerra en contra del campesinado)
	Derechos humanos de los grupos étnicos
	Victimización de grupos étnicos en el marco de la guerra
	Derechos humanos de las mujeres
Ciberespacio: normatividad y criterios éticos	Normas nacionales e internacionales que protegen a las mujeres
	Introducción
	Debates clave sobre DD.HH. y tecnología
	Privacidad
	Herramientas de vigilancia
	Estándares internacionales en DD.HH. para diseño, implementación y uso de las herramientas de vigilancia
	Libertad de expresión
	Control de internet
	Monitoreo de redes sociales
	Delitos cibernéticos
Seguridad digital	
Tratados internacionales y recomendaciones al Estado colombiano de la CIDH y otros para no repetición	Interseccionalidad en la seguridad digital
	Sistema Interamericano de DD.HH.
	Responsabilidad del Estado a la luz del Sistema Interamericano de DD.HH.
	Tratados Internacionales
	Análisis de fallos relacionados con la violación de DD.HH.

El reto continuó con la capacitación de la totalidad de los agentes de inteligencia estandarizando los conocimientos y habilidades para el desarrollo de sus actividades.

De otra parte, la Dirección Nacional de Inteligencia ha llevado a cabo actividades en el marco de la integración y comunicación con la sociedad civil, así:

- **Primer Congreso de Seguridad Humana, Inteligencia Estratégica y Desarrollo Humano**, llevado a cabo en el mes de noviembre de 2023, organizado de manera mancomunada entre la



Escuela Nacional de Inteligencia de la Dirección Nacional de Inteligencia y el Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo de la Universidad de los Andes.

El Congreso nace como una necesidad de abrir otros escenarios de diálogo y de discusión, sirviendo como una fuente de conocimiento para la misma Entidad, para la academia y para la sociedad civil, puesto que impulsa aquellos temas de interés que se analizan a diario en la Entidad, los cuales se encuentran anclados en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Inteligencia y el Plan Misional de Inteligencia.

Es así como este evento sentó las bases de un diálogo abierto con la sociedad civil, la academia y las demás entidades del Estado logrando impactar, positivamente, en los distintos ámbitos, ampliando el alcance de la cultura de inteligencia desde la transparencia de la gestión de inteligencia y concluyendo en una reflexión académica incluyente y participativa.

El congreso se estructuró en cuatro paneles centrales y 10 mesas de trabajo, las cuales contaron con 70 expertos entre conferencistas, panelistas y moderadores de los espacios de discusión. Este evento estuvo abierto a la ciudadanía en general, por lo que permitió que participaran alrededor de 529 personas.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Gobierno del Cambio

# 1.º Congreso de Seguridad Humana, Desarrollo Humano e Inteligencia Estratégica

BOGOTÁ, COLOMBIA NOVIEMBRE 8 Y 9 DE 2023

## Ejes temáticos

- Seguridad humana y desarrollo humano
- Inteligencia estratégica, artificial y ciberespacio
- Seguridad ambiental, alimentaria y transición energética

ORGANIZAN E INVITAN:



Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo - Cider

© Universidad de los Andes - Impresión 2023



La intención del congreso estuvo centrada en el fortalecimiento de una cultura de inteligencia abierta, transparente y al servicio de la protección de la vida, los derechos y las libertades. Las temáticas abordadas en el congreso estuvieron alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

- **Conversatorio sobre la Sentencia CAJAR vs. Colombia.** En el marco de la implementación de las órdenes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la Sentencia CAJAR vs. Colombia, se invitó en octubre de 2024 a representantes del Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” – CAJAR para que conversaran con los servidores públicos de la Dirección Nacional de Inteligencia acerca de la misma. En el evento se contextualizaron los hechos estudiados por los jueces de la Corte Interamericana de Derechos humanos para emitir la Sentencia reconociendo la responsabilidad del Estado Colombiano frente a hechos de violencia, intimidación, hostigamiento y amenazas en contra de personas de este colectivo que defendían derechos humanos, por parte de organismos de inteligencia vigentes en el pasado.

En este conversatorio se destacó que el Estado debe cumplir con ciertos criterios que garanticen estándares internacionales en las actividades de inteligencia, tales como:

a) tener una definición clara de qué se considera una amenaza y en qué casos las personas pueden ser objeto de actividades de inteligencia;

b) obedecer a un fin legítimo dentro del cual prime la protección de los derechos humanos;

c) cumplir con los principios de idoneidad, proporcionalidad y necesidad a partir de la rigurosa aplicación del test de proporcionalidad;

d) establecer un sistema de controles en donde haya autorización, vigilancia y supervisión de las actividades de inteligencia; v

e) garantizar el derecho de la autodeterminación informativa, mediante el cual la persona tiene la posibilidad de saber si está siendo objeto de una actividad de inteligencia, de solicitar rectificación en determinado caso y de reclamar ante alguna posible arbitrariedad cometida en su contra.





- **Participación en la mesa técnica interinstitucional para las medidas de no repetición de Cancillería.** Desde finales de 2023 y mediados de 2024, la Dirección Nacional de Inteligencia participó en varias reuniones de la mesa técnica interinstitucional para las medidas de no repetición, liderada por la Cancillería, en donde se discutieron alternativas de co-construcción, con diferentes entidades del Estado, de una estrategia pedagógica que permitiera asegurar transformaciones institucionales en torno a la No Repetición, a fin de lograr que los procesos sean más significativos para la construcción de la paz y el fortalecimiento de la democracia.

De acuerdo a las discusiones y reflexiones que se generaron alrededor de la no repetición, se entendió que el papel de esta mesa era buscar articular la implementación de las garantías de no repetición y las respuestas a las garantías de las víctimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011; implementación que se debería realizar de acuerdo con el ámbito de las funciones de cada una de las entidades participantes en este espacio.

Al respecto, se espera continuar con las mesas de trabajo con el propósito de alcanzar el objetivo propuesto.

### En cuanto a los procedimientos

- **Medidas adoptadas para elevar la motivación de las misiones de trabajo y en general, de todas las actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia.** Las medidas adoptadas en una actividad de inteligencia estratégica o contrainteligencia deben tener como fin principal evitar la arbitrariedad y el abuso de poder, implementando buenas prácticas que se constituyen en un reconocimiento de la legalidad y legitimidad en el ejercicio de la misión.

Por lo tanto, para el cumplimiento de las actividades, derivadas de los requerimientos de inteligencia establecidos por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Inteligencia o en los requerimientos adicionales, deben cumplirse unos requisitos para su operatividad, como lo son una motivación con la exigencia de indicar el literal o literales correspondientes del artículo 4º de la Ley 1621 de 2013 que sustentan la actividad de inteligencia o contrainteligencia, con los fines - la democracia, la soberanía, la seguridad y defensa de la Nación, entre otros - y la ponderación de los principios consagrados en el artículo 5º



de la misma Ley teniendo siempre claridad en los argumentos que sustentan las preguntas: qué se va a hacer, por qué se va a hacer y para qué se va a hacer.

En consecuencia, y con el fin de dar mayores garantías a la actividad misional, la Dirección Nacional de Inteligencia previó formaciones teniendo en cuenta elementos de ponderación y posteriores mesas de trabajo para la creación de una herramienta de ponderación utilidad y aplicable para la Entidad.

La formación a los agentes de inteligencia y otros servidores públicos de la Entidad partió de un curso en técnicas de ponderación para actividades de inteligencia y contrainteligencia en noviembre y diciembre de 2023, el cual se concentró en precisar elementos y presupuestos de las técnicas de ponderación desde la perspectiva del derecho constitucional; a su vez, de brindar insumos para que dentro de la Entidad se puedan construir herramientas metodológicas para la ponderación y la familiarización con estándares o prácticas internacionales en la materia.

Esta capacitación, la cual fue certificada, estuvo a cargo de la Universidad Externado de Colombia y las temáticas que se estudiaron fueron las siguientes:



Mecanismos y/o criterios orientadores de actividades de inteligencia y contrainteligencia desde la primacía de derechos.

Criterios generales para evaluar el proceso y el resultado de la actividad de ponderación en el marco de las actividades de inteligencia y contrainteligencia.

Creación de herramientas metodológicas para la elaboración de instrumentos de ponderación en el desarrollo de las actividades misionales de la DNI.

Principios éticos y legales que guían el ejercicio de la ponderación en las actividades de inteligencia y contrainteligencia.

Referencias internacionales de agencias de inteligencia de otros países. ¿Cómo lo hacen? ¿Qué marco jurídico les rige? ¿Qué criterios prevalecen para desarrollar sus actividades misionales?



Posteriormente, en julio de 2024, se construyó por servidores públicos de la Dirección Nacional de Inteligencia una aproximación de una herramienta de ponderación la cual fue presentada ante otros servidores públicos de la Institución y docentes expertos en materia constitucional. Parte de la retroalimentación recibida tiene que ver con el reto que tiene Entidad para que adicional a la aplicación de la fórmula en sí, de ponderación, profundice en dar claridad sobre qué actividades se pueden llevar a cabo, en virtud de los fines legítimamente constitucionales que se desean proteger.

Por lo anterior, la Entidad sigue trabajando en la identificación de las preguntas claves para la creación de la motivación de la misión de trabajo, así como para caracterizar las actividades de inteligencia teniendo presente el qué, para qué, cómo, cuándo, dónde.

De este modo, para el mes de noviembre de 2024, se tiene previsto realizar el segundo curso tipo taller para la creación de un protocolo de ponderación.

- **Incorporación del enfoque de seguridad humana<sup>12</sup> en el planeamiento de la inteligencia.**

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo – PND, 2022-2026, “Colombia potencia mundial de la vida” cuyo objetivo es el de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de protección de la vida, basada en la justicia, en una cultura de paz y vida digna; la Dirección Nacional de Inteligencia analizó y priorizó el cumplimiento de los ejes de transformación establecidos en el artículo 3 del PND, específicamente en lo relacionado con la seguridad humana y justicia social, transformación productiva, internacionalización y acción climática, y conversión regional; así como los ejes transversales establecidos en el artículo 4 en lo que respecta a paz total, actores diferenciales para el cambio y estabilidad macroeconómica.



<sup>12</sup> "La seguridad de las personas frente a las amenazas y las vulnerabilidades que afectan su bienestar diario. No se trata únicamente de la ausencia de guerra, sino de proteger a las personas de las amenazas más comunes de la vida cotidiana."



Dirección Nacional de Inteligencia  
Informe de rendición de cuentas  
con enfoque en derechos humanos

Con base en esta priorización, la Dirección Nacional de Inteligencia tomó el liderazgo para construir con los demás miembros de la Junta de Inteligencia Conjunta el Plan Nacional de Inteligencia de la vigencia 2023, con un contenido volcado a la nueva visión de seguridad del Estado, la seguridad humana. Así mismo, se incorporó, al menos como lineamiento, el cumplimiento del estándar internacional de Derechos Humanos con la obligación de proteger, respetar y garantizar, generando un compromiso de desarrollar estos principios mediante acciones y controles al interior de cada organismo de inteligencia.

Conforme a lo anterior, se realizaron cambios sustanciales en los enfoques de comprensión y, por ende, en la fase de planeamiento de la inteligencia estratégica y la contrainteligencia ajustando y fortaleciendo los contenidos de los siguientes documentos rectores: Plan Misional de Inteligencia; Estrategia Misional de Inteligencia; Plan de Búsqueda de Información; Órdenes de Operaciones; Misiones de Trabajo.

En estos documentos se incorporaron los temas principales sobre los cuales se debe generar información para la toma de decisiones del Alto Gobierno, alineado con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, además de la adopción de medidas positivas para velar por la realización de los derechos humanos.

Con base en nuevos conocimientos, comprensiones y experiencias, el Plan Nacional de Inteligencia expedido en 2024 logró ser más claro y orientador en los requerimientos y prioridades de cara a la seguridad humana y los derechos humanos. Así mismo, contempló las recomendaciones hechas por el Equipo de Reforma al Sector Seguridad y Mantenimiento del Fenómeno Criminal de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

- **Diseño e implementación de una prueba piloto para la incorporación del estándar de derechos humanos en las actividades del ciclo de inteligencia.** La Dirección Nacional de Inteligencia diseñó y dio inicio a una prueba piloto que tiene como objetivo implementar la aplicación del enfoque de derechos humanos “Estándar Internacional” en las diferentes fases del ciclo de inteligencia para las actividades misionales.

El proyecto piloto se viene desarrollando específicamente sobre el enfoque de comprensión “extracción ilícita de yacimientos mineros”,



Dirección Nacional de Inteligencia  
Informe de rendición de cuentas  
con enfoque en derechos humanos

desde el año 2023, con la participación de otras dependencias de la Entidad (Inspección General y Escuela Nacional de Inteligencia) y el acompañamiento técnico del Equipo de Reforma al Sector Seguridad y Mantenimiento del Fenómeno Criminal de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ONU.

A continuación, se relacionan los avances de este proceso:



Resultado de mesas de trabajo, se concluyeron aportes de elementos útiles para el proceso de aplicación del estándar internacional de derechos humanos (respeto, protección y garantía) en la actividad misional, desde la planeación estratégica hasta el ejercicio del ciclo de inteligencia, donde cada etapa de éste, se encuentre motivada bajo el paradigma de los Derechos Humanos y la Seguridad Humana.

Emisión de recomendaciones por parte del Equipo de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ONU que fueron insertas en el ejercicio de revisión de cada una de las fases del ciclo de inteligencia en el plan piloto sobre “Extracción ilícita de yacimientos mineros”.

Se realizó un análisis detallado del modo como se lleva a cabo el proceso de recolección de información y como se verifican los interrogantes de: Qué se va a hacer, por qué se va a hacer y para qué se va a hacer.

Se llevó a cabo un ejercicio académico de ponderación en donde se eligieron actividades de inteligencia que en menor medida tensionaran derechos humanos, teniendo en cuenta los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad de la ley de inteligencia, para verificar su entendimiento y aplicación.

Se reorientó el lineamiento respecto del esfuerzo de recolección de datos e información en la actividad de inteligencia, privilegiando la protección el respeto y garantía de derechos de una comunidad en particular.

Se hizo una retroalimentación al proceso de formación de los agentes de inteligencia de manera que se realicen talleres prácticos y reales, en donde se revisen los principios de la actividad de inteligencia desde el enfoque de derechos humanos.

Se recibió capacitación por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre la manera en la que ONU se ha acercado al fenómeno de la explotación ilícita desde un estándar internacional y un enfoque de seguridad humana.



### En cuanto a los resultados

- **Transformación de los productos de inteligencia estratégica y contrainteligencia, de cara a la seguridad humana.** Los productos de la Dirección Nacional de Inteligencia obedecen a los requerimientos plasmados en el Plan Nacional de Inteligencia, Plan Misional de Inteligencia, Estrategia Misional de Inteligencia, Plan de Búsqueda de Información, órdenes de operaciones y misiones de trabajo.

Así como estos instrumentos de planeación de inteligencia y contrainteligencia tuvieron ajustes en sus orientaciones de cara a la seguridad humana, seguidamente se replicó en la visión y desarrollo de las actividades de inteligencia y, por ende, en los resultados (productos de inteligencia estratégica y contrainteligencia).

Las actividades de inteligencia y contrainteligencia realizadas por la Entidad, en cumplimiento de su función, a través de medios humanos y técnicos para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la información, contaron con la observancia de las obligaciones del Estado Colombiano frente a los Derechos Humanos, los límites y fines de la función de inteligencia y contrainteligencia, y los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

Los productos generados a partir de la vigencia 2023 dieron respuesta a la priorización de los enfoques de comprensión y a los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Sus contenidos marcan la diferencia en el sentido de presentar información y generar conocimiento poniendo al individuo y la comunidad como eje central de protección; así mismo, los fenómenos se presentan de una manera integral.

Los productos de inteligencia difundidos identificaron amenazas, riesgos y oportunidades frente al enfoque de paz total; actores asociados a economías ilícitas, su modus operandi e intenciones delictivas para el fortalecimiento de sus estructuras; y generaron conocimiento para los tomadores de decisión en temas de seguridad alimentaria, seguridad comunitaria, seguridad personal, seguridad ambiental, seguridad económica y de la salud.

- **Activación del Comité de Actualización, Corrección y Retiro de Datos y Archivos de Inteligencia.** El Centro de Protección de Datos



Dirección Nacional de Inteligencia  
Informe de rendición de cuentas  
con enfoque en derechos humanos

(CPD) de la Dirección Nacional de Inteligencia, en cumplimiento de los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, tiene como función establecer las políticas y lineamientos para controlar el ingreso y la salida de información a las bases de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia garantizando, de manera prioritaria, su reserva legal y asegurando que aquellos datos que, una vez almacenados, no sirvan para los fines establecidos en el Artículo 4 de la enunciada Ley sean retirados.

En el marco de la generación de políticas y lineamientos relacionados con la materia, el CPD ha proyectado una serie de documentos enfocados en la metodología del proceso y, específicamente, en el cumplimiento de la ley, así como en el respeto y la protección de los derechos humanos atendiendo la necesidad de fortalecer la aplicación de las políticas de seguridad humana en todo su contexto. Este compendio de lineamientos es ampliamente difundido y contextualizado a todos los servidores públicos de la Entidad a través de frecuentes capacitaciones y talleres de sensibilización que apuntan a la correcta formación y profesionalismo de los funcionarios.

Los resultados de las actividades que realiza el CPD se convierten en insumos para la elaboración de sucesivos informes de gestión que obligatoriamente se emiten a nivel interno y externo; registran y evidencian los compromisos de la Entidad en esta materia, su cumplimiento, avances y planes de mejora.

En este contexto, finalizando la vigencia 2023, el CPD puso en conocimiento del Comité de Actualización, Corrección y Retiro de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia una situación que motivó la autorización de retiro de dos (2) archivos de inteligencia, justificada en el hecho de que:

Los archivos de inteligencia en mención nombran a un grupo social que pretendía hacer una protesta, la cual a la luz del Comité no representa una amenaza o riesgo para el Estado; de “este grupo social” no se tiene ningún dato o elemento de análisis que presuma que: están organizados, están armados, tienen vínculos con grupos al margen de la ley, comprometidos con actos terroristas, o cualquier pretensión que pueda poner en riesgo o afectar al Estado Colombiano.



Una vez determinado y autorizado el retiro de los dos (2) archivos de inteligencia por parte del Comité, se procedió a su aislamiento y traslado a un repositorio aislado, a la espera de las disposiciones que al respecto emita el Archivo General de la Nación.

Con estas acciones se busca proteger y garantizar, desde el alcance de la inteligencia estratégica y contrainteligencia, los derechos humanos de la población

- **Contribuciones de la Dirección Nacional de Inteligencia al proyecto de reforma de Ley de inteligencia colombiana.** La Ley Estatutaria 1621 de 2013 intentó establecer límites y fines de la función de inteligencia y contrainteligencia, lo que significó un avance en la definición de los propósitos de las actividades que al respecto se realizarán en Colombia. Sin embargo, la regulación sobre este tema aún adolece de ambigüedad y persisten aspectos sumamente problemáticos.

Ese déficit normativo fue analizado en la sentencia proferida el 18 de octubre de 2023 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) vs Colombia. Allí se ordenó al Estado colombiano, entre otras cosas, reformar la Ley de Inteligencia y Contrainteligencia, en vía de cumplir con los Estándares Internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Precisamente, con el fin de cumplir con dicho mandato, se encuentra radicado en el Senado el proyecto de ley N°225 de reforma a la Ley Estatutaria 1621 de 2013. La propuesta legislativa contó con el apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, así como con la participación de colectivos de abogados defensores de Derechos Humanos, periodistas y de la Dirección Nacional de Inteligencia.

La iniciativa legislativa se divide en los siguientes ejes temáticos:



### **i. Disposiciones Generales.**

Contiene aspectos esenciales para orientar el proceso de recolección, análisis y difusión de información con el menor sesgo cognitivo, en procura de evitar la arbitrariedad de las agencias de inteligencia y contrainteligencia estatales.



Se incluyen definiciones clave (inteligencia, contrainteligencia, amenaza, terrorismo, entre otros) y los fines de la función de inteligencia y contrainteligencia. Se establecen prohibiciones generales y se enlistan, de manera detallada y amplia, los principios que deben guiar las actividades de inteligencia y contrainteligencia.

Se destaca la incorporación de principios acordes al panorama tecnológico actual, como el de no sustitución de la racionalidad humana. Principio que garantiza que el uso de tecnologías cuente con la supervisión humana suficiente y no reemplace el razonamiento humano, sobre todo cuando se trata del uso de tecnologías de procesamiento automático de información.

Así mismo, es relevante la inclusión de los principios de rendición de cuentas y de autodeterminación informativa; pilares para la supervisión de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, y para el acceso y protección de datos frente a posibles injerencias arbitrarias en la recolección de información, respectivamente.



## **ii. Orientaciones estratégicas y fortalecimiento de capacidades para la función de inteligencia y contrainteligencia.**

Este eje temático aborda modificaciones a la Ley 1621 de 2013, centradas en la regulación y supervisión de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, así como el fortalecimiento de las capacidades de las agencias.

Como aspecto a destacar, se establecen criterios para la identificación de lo que se considera una amenaza al Estado colombiano. Se exige que las amenazas tengan una base creíble como grado de conocimiento mínimo para desplegar actividades de inteligencia y contrainteligencia; se excluyen aquellas basadas en suposiciones, prejuicios e intuiciones sin evidencia concreta. Además, las amenazas deben estar claramente definidas dentro del marco legal (se enlistan los fenómenos y conductas que pueden constituir amenazas) y tener relevancia en el contexto actual del Estado. Así, se busca asegurar que los eventos pasados, sin impacto presente, no sean considerados como tales.

Por otra parte, se definen nuevas funciones de la Junta de Inteligencia Conjunta y se determinan los criterios para el intercambio de información entre agencias de inteligencia. Se eleva a rango legal el Centro de Fusión de Inteligencia como órgano de producción de inteligencia de la JIC.

Se establecen lineamientos para la adecuación de los manuales de inteligencia, conforme al ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Se crea el Consejo Nacional de Inspectores Generales, un órgano colegiado encargado de coordinar los mecanismos de control y supervisión de las actividades de inteligencia y contrainteligencia. Este consejo establecerá políticas, indicadores de gestión y planes de supervisión para garantizar el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Además, se crea la Comisión Ciudadana para las Actividades de Inteligencia, que actuará como órgano civil que revisará las políticas y prácticas en materia de Derechos Humanos de las agencias de



inteligencia, en observancia del principio de rendición de cuentas.

En cuanto al fortalecimiento de capacidades, se establecen lineamientos para la adquisición y el uso de diversas tecnologías, inclusive las de análisis automatizado de datos, bajo estrictos parámetros de respeto a los Derechos Humanos. También, se prevé una regulación específica para la interceptación de comunicaciones y uso de tecnologías intrusivas, actividades a las que se les impone un estricto control judicial, tanto previo como posterior.

### **iii. Control judicial previo y posterior de las actividades de inteligencia y contrainteligencia.**

Se incorpora en el proyecto de ley el control judicial, exhaustivo y garantista de los Derechos Humanos, para las actividades de inteligencia y contrainteligencia. Se establecen dos controles constitucionales asignados a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo: el control previo y el control posterior.

Para el primero, se enlistan las actividades que conllevan mayor injerencia en los derechos de las personas como la interceptación de comunicaciones, vigilancia de personas; intrusión en dispositivos electrónicos; búsquedas selectivas en bases de datos y de personas en fuentes abiertas; adquisición de información de empresas privadas que lícitamente la administren, entre otras. Para su realización se exige autorización judicial previa, la cual solo se emitirá por la autoridad judicial cuando se satisfaga la carga argumentativa impuesta en la ley para la agencia de inteligencia solicitante.

Se regula la posibilidad que, bajo situaciones excepcionales y por razones de urgencia, debidamente motivadas, se pueda obtener información sin control previo, pero, en todo caso, sujeta a control judicial posterior.

Precisamente, el control judicial posterior se prevé para obtener la legalización del procedimiento o actividad de inteligencia y contrainteligencia adelantada y sus resultados, siempre que se advierta interferencia a derechos fundamentales. Así, en el evento de no superar el control de constitucionalidad y legalidad posterior, la información recolectada no podrá usarse por la agencia de inteligencia, la cual, por orden judicial, deberá comunicar a las personas afectadas



para que puedan ejercer su derecho a la autodeterminación informativa.

#### **iv. Recurso efectivo para el ejercicio del derecho a la autodeterminación informativa.**



De conformidad con las órdenes de la CorteIDH, se incorpora un trámite especial, como recurso efectivo, para el ejercicio del derecho a la autodeterminación informativa.

Con ese fin, se establecen parámetros claros para que, personas que consideren que han sido objeto de intromisiones indebidas a sus derechos fundamentales por aparte de organismos de inteligencia y contrainteligencia, puedan solicitar el acceso, rectificación, eliminación o protección de la información o documentos donde registren sus datos personales. Todo ello con las previsiones respecto del principio de reserva de la información, el cual prima siempre y cuando exista debida motivación.

De manera que, se contempla un trámite, tanto en la vía administrativa como en la judicial, para salvaguardar el derecho. El trámite judicial se prevé a través de la acción de tutela, con especiales consideraciones acordes a la naturaleza de la información y actividades de inteligencia y contrainteligencia.

#### **v. Reserva de la información. Excepciones y colaboraciones.**

El proyecto de reforma legislativa trae nuevas disposiciones relacionadas con el deber de reserva y colaboración en el contexto de las actividades de inteligencia y contrainteligencia. En particular, se establece la excepción de reserva cuando la información revela graves violaciones a los Derechos Humanos o crímenes internacionales.

Se modifica el artículo sobre la inoponibilidad de la reserva, aclarando que el carácter reservado de los documentos de inteligencia no se



Dirección Nacional de Inteligencia  
Informe de rendición de cuentas  
con enfoque en derechos humanos

aplicará a las autoridades judiciales, legislativas, disciplinarias y fiscales que los requieran en el ejercicio de funciones jurisdiccionales.

Se establece que los documentos y datos de los organismos de inteligencia estarán protegidos por un período de hasta quince años, sin posibilidad de prórroga, aunque, excepcionalmente, el Presidente podrá extender el período por otros quince años bajo condiciones específicas y con la aprobación de la Comisión Legal. A su vez, se refuerza el deber de reserva para los miembros de la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia.

Se precisa la colaboración entre entidades públicas y privadas con los organismos de inteligencia, permitiendo la cooperación bajo convenios interinstitucionales para compartir información, manteniendo la reserva legal. También, se establecen lineamientos y procedimientos para regular la colaboración de los operadores de servicios de telecomunicaciones, excluyendo el acceso directo a las infraestructuras de estos por parte de los organismos de inteligencia, y se consagra la colaboración con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, para facilitar información relacionada con el conflicto armado.

#### **vi. Depuración de archivos de inteligencia y contrainteligencia.**

El proyecto de ley regula, desde una perspectiva garantista de los derechos, la depuración de archivos de inteligencia y contrainteligencia mediante el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (SND), creado para garantizar la actualización, corrección y retiro de dichos archivos. Este sistema comprende varias instancias, entre ellas la Comisión Asesora, la Instancia de Depuración, el Consejo Asesor de Depuración, y los Comités de Actualización, Corrección y Retiro de Datos.

De cara a los ejes temáticos referidos, se pone de presente que la DNI contribuyó en la conceptualización propuesta en el proyecto de ley, con un enfoque de primacía de la seguridad humana y el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

---

Fin del documento.